

Ascarate en representación de la Empresa Forestal Vilcabamba S.A. (EFOVISA), quedando a favor del Ministerio de Agricultura, los derechos de exploración y evaluación de recursos forestales que la interesada ha abonado al celebrar el contrato que se rescinde.

2º— Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0003—81—AA—DGFF, de fecha 13 de Enero de 1981.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**DAN POR CONCLUIDA LA REPRESENTACION EJERCIDA POR PARTE DE AGRICULTURA ANTE COMITE PARA LA COMERCIALIZACION DEL ALGODON A 2 SERVIDORES**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00421-82-AG/DGAIC**

Lima, 30 de Junio de 1982

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Ley 20736, el Comité para la Comercialización del Algodón está constituido por tres (3) representantes del Ministerio de Comercio, siendo uno de ellos su Presidente; por un representante del Ministerio de Agricultura; por un representante de la Empresa de Comercialización y cuatro (4) representantes de los productores de algodón;

Que por Decreto Ley 22232, Ley Orgánica del Sector Agrario, se transfieren las funciones correspondientes a la normatividad y control de productos e insumos agropecuarios, asignados a la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración, al Ministerio de Agricultura y Alimentación continuando dichas funciones a cargo del Ministerio de Agricultura por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 21.

Que en virtud de lo prescrito por la norma referida, corresponde al Ministerio de Agricultura asignar cuatro (4) representantes ante el Comité para la Comercialización del Algodón, dando por concluida la de los funcionarios que han venido asumiendo activamente dicha representación y cubriendo la vacante que queda por renuncia del Sr. Reynaldo Nava Guibert y nombrando a los que deben ejercitar en adelante esas funciones.

Con la opinión favorable de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Agroindustria y Comercialización; y

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 5º del Decreto Legislativo N° 21, Ley Orgánica del Sector Agricultura;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º— Dar por concluida la representación que han venido ejerciendo por parte del Ministerio de Agricultura ante el Comité para la Comercialización del Algodón a los servidores, Lic. Jorge Chill Velásquez e Ing. Carlos Noriega Gifford, expresándoles las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º— Designar como representante del Ministerio de Agricultura ante el Comité para la Comercialización del Algodón a las siguientes personas:

— Ing. Alfredo Torres Clayssen, Ing. Fernando Ferrero Costa y

Artículo 3º— Ratificar como representante del Ministerio de Agricultura ante el Comité para la Comercialización del Algodón al Ing. Federico Vaccari Valle, quien la presidirá.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**DECLARAN INFUNDADO RECURSO DE APELACION DE FIRMA CONTRA R. D. N° 432-81-A-DR.VL**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00420-82-AG/DGAG**

Lima, 30 de Junio de 1982.

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por la firma Productos Alimenticios LA MODERNA S.A. contra la Resolución Directoral N° 432-81-A-DR-VL de fecha 22 de Octubre de 1981;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Directoral N° 432-81-A-DR-VL se aplicó a la firma Productos Alimenticios LA MODERNA S.A. una multa ascendente a S/. 106,400.00 por haber infringido los artículos 1º y 5º del Reglamento Sanitario para la Importación de Animales y Sub Productos de Origen Animal, aprobado por la Resolución Suprema N° 117-76-AL;

Que dentro del término de ley, la firma recurrente impugna la indicada Resolución, aduciendo que han cumplido con adjuntar el Certificado Zoonosanitario de Importación y el Certificado Sanitario del país de origen, motivo por el cual no han transgredido los mencionados artículos del Reglamento Sanitario para la Importación de Animales;

Que mediante Oficio N° 0183-82-DRVL/SDRAG, la Región Agraria VI Lima, informa que la empresa recurrente presentó el Permiso Zoonosanitario de Importación y el Certificado Sanitario del país de origen, el día 25 de Setiembre de 1981, es decir con 14 días de atraso, ya que el desembarque de los productos se produjo el día 11 de Setiembre de 1981, configurándose la infracción a los arts. 1º y 5º de la Resolución Suprema N° 117-76-AL;

**Plura Mallares**

Paccha ... ..	58	
Sancor ... ..	3,400	150,000
<hr/>		
Mallares ... ..	54,104	
Montesito de Monterón ...	6	
El Angolo ... ..	10,280	
La Golondrina ... ..	24,764	
San Jacinto ... ..	27	
Don Augusto ... ..	804	39,000
<hr/>		

**Plura Frontera**

Solana Baja ... ..	5,171	
Solana Alta ... ..	4,990	10,000
<hr/>		

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los Arts. 149° del acotado Texto Unico Concordado y 21° del Decreto Legislativo N° 21 "Ley Orgánica del Sector Agrario", corresponde a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura, la ejecución de las acciones de transformación de la estructura agraria y ejerce las facultades y atribuciones que le confiere la legislación en materia de uso, tenencia, posesión y propiedad de la tierra;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección Gene-

ral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, los predios rústicos que se señalan en la parte conderativa de la presente Resolución.

Artículo 2° — El Organo Ejecutivo pertinente, al amparo de lo previsto en el Art. 2° del Decreto Supremo N° 369-72-AG, procederá a efectuar las mensuras correspondientes, y solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los referidos predios, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de los predios, en su extensión real, a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESCINDEN CONTRATO DE EXPLORACION Y EVALUACION DE RECURSOS FORESTALES DE BOSQUE NACIONAL APURIMAC SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y UNA EMPRESA**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00427-82-AG/DGFF**

Lima, 30 de Junio de 1982.

Visto el Oficio N° 716-82-AG-DGFF-DET de la Dirección General Forestal y de Fauna solicitando la rescisión del contrato de exploración y evaluación de recursos forestales celebrado con el señor Héctor Tanaka Ascarate en representación de la Empresa Forestal Vilcabamba S.A. (EFOVISA), en 113,000 Has. del Bosque Nacional Apurímac.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 0003-81-AA/DGFF, de fecha 13 de Enero de 1981, se accedió a la solicitud presentada por el señor Héctor Tanaka Ascarate en representación de la Empresa Forestal Vilcabamba S.A. (EFOVISA) y se autorizó al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribir con el interesado el correspon-

diente contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 113,000 Has. del Bosque Nacional Apurímac;

Que la Empresa EFOVISA mediante documento que obra en el expediente, solicitó prórroga del plazo de entrega del Primer Informe Semestral de Avance aduciendo causas de fuerza mayor, habiendo sido aprobada dicha petición por Resolución Directoral N° 069-81-DGFF; aún bajo estas condiciones la empresa no ha cumplido con presentar el Primer Informe Semestral de Avance;

Que el interesado no ha efectuado el pago del derecho de exploración anual por hectárea correspondiente al segundo año, incumpliendo de esta manera el compromiso contraído al celebrar el contrato de exploración y evaluación de recursos forestales;

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19°, incisos "a", "b" y "d" del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 002-79-AA, de fecha 25 de Enero de 1979, y con la opinión del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

1°— Rescindir el contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 113,000 Has. del Bosque Nacional Apurímac, suscrito entre el Ministerio de Agricultura y el señor Héctor Tanaka